

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy, 30 de octubre de 2023, se recibe la presente acción de tutela por medio de apoyo judicial, la cual se admitirá y se firmara con fecha del día 31 de octubre del presente año, por cuanto la señora JUEZA, se encuentra en escrutinio de elecciones y solo podrá firmar la misma en el día de mañana.

BEATRIZ BETANCUR BOLIVAR

Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ADMISORIO</b>							
FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2031)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2023</b>	<b>10005</b>	00
ACCIONANTE	LUZ MARIA JARAMILLO BEDOYA						
ACCIONADA	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC- FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se avoca conocimiento de la presente acción de tutela y por reunir los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1°, numeral 1° del decreto reglamentario 1382 de 2000, Se ADMITE la presente Acción de Tutela incoada por la señora LUZ MARIA JARAMILLO BDOYA, con C.C. 1.0172.415 en contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA por considerar vulnerado los derechos fundamentales de petición, presuntamente vulnerado por las entidades accionadas.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela al Representantes Legales de las entidades accionadas, Doctores MAURICIO LEVANO BERNAL, representante legal de la CNSC y PABLO OLIVEROS MARMOLEJO, representante legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA o quienes estén facultados para recibir notificaciones, para lo cual se les concederá un término de DOS (2) días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d104cd5e998dd861b378ab48a3d69f954d8318be746f9c9c46459f59988911d**

Documento generado en 31/10/2023 08:48:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**